

Computación en la nube: enfoques de regulación y supervisión

Informe sobre la Llamada de Consulta
de la A2ii – IAIS



Las Llamadas de Consulta son organizadas conjuntamente por la Iniciativa de Acceso a los Seguros (A2ii) y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) para proporcionar a los supervisores una plataforma de intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en la ampliación del acceso a los seguros.

Introducción

El uso de la computación en la nube se está volviendo cada vez más común en el sector financiero, incluido el seguro. Junto con el uso cada vez mayor de nuevas tecnologías digitales, los aseguradores ahora pueden usar servicios en la nube para dar impulso a la innovación y respaldar funciones críticas, como la suscripción y el desarrollo de productos. La computación en la nube tiene beneficios, pero también presenta riesgos potenciales, como los relacionados con la seguridad y la confidencialidad de los datos, así como la vulnerabilidad de los sistemas de tecnología de la información (TI) a los ataques cibernéticos.¹ Por lo tanto, es importante que los supervisores de seguros tomen en cuenta los requisitos regulatorios y las prácticas de supervisión que pueden ser necesarias al utilizar la computación en la nube.

El aporte de expertos sobre esta llamada de consulta fue preparado por Denise Garcia Ocampo del Instituto para la Estabilidad Financiera (FSI – Financial Stability Institute), que también presentó las llamadas en inglés y español. Andrea Camargo de la A2ii presentó el aporte de expertos de la llamada en francés. Lázaro Cuesta Barberá de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA - European and Occupational Pensions Authority), Paulo Miller y Gustavo Adolfo Araujo Caldas de la Superintendencia de Seguros Privados de Brasil (SUSEP), junto con Sanjeev Chandran de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA - Prudential Regulation Authority) del Banco de Inglaterra (BOE - Bank of England), Reino Unido, compartieron experiencias de sus jurisdicciones.

Las siguientes secciones, inclusive los estudios de caso, son un resumen del documento FSI Insights sobre “Regulación y supervisión de las nubes: enfoques prudenciales emergentes.”²

Digitalización del negocio asegurador

Las tecnologías digitales están transformando varias áreas de la cadena de valor de los seguros. Tecnologías emergentes como la Internet de las cosas (IoT – Internet of things) y el análisis avanzado (AA – advanced analytics) están proporcionando información en tiempo real y una amplia comprensión de las necesidades, preferencias y el comportamiento de riesgo de los clientes. Estos recursos ayudan a los aseguradores a adaptar sus productos y precios a perfiles de clientes específicos. Otras aplicaciones de tecnologías como el aprendizaje automático (ML – machine learning) y la inteligencia artificial (IA) como chatbots, roboasesores o peritos virtuales

1 La Junta de Estabilidad Financiera publicó un informe sobre “Dependencias de terceros en servicios en la nube: consideraciones sobre las implicaciones de estabilidad financiera” disponible en: <https://www.fsb.org/wp-content/uploads/P091219-2.pdf>

2 Se puede acceder al documento completo aquí: <https://www.bis.org/fsi/publ/insights13.pdf>

permiten que los aseguradores automaticen los procesos de distribución, comercialización, suscripción y gestión de reclamos. La tecnología de libro mayor distribuido (DLT - distributed ledger technology) se está utilizando para aumentar la eficiencia, reducir los costos y disminuir la necesidad de intermediación.

La computación en la nube es un modelo que podría proporcionar un impulso mayor a la aplicación de tecnologías digitales, a través de mecanismos eficientes, escalables y flexibles. Los aseguradores pueden ofrecer productos y servicios basados en datos recolectados por la Internet de las cosas (IoT), procesados por AA, ML, IA o estructurados a través de DLT, utilizando redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios compartidos disponibles bajo demanda, que pueden ampliarse o reducirse rápidamente y son accesibles en cualquier momento y lugar. La computación en la nube puede ayudar a los aseguradores a responder rápidamente a las necesidades de los clientes y adaptarse con flexibilidad a los cambios tecnológicos y del mercado.

Computación en la nube: su uso en el sector asegurador

El uso de la computación en la nube por los aseguradores ha crecido considerablemente en los últimos años.³ Inicialmente, los servicios en la nube se aplicaron a funciones empresariales de soporte, como la gestión de clientes o las aplicaciones de colaboración. Actualmente, la computación en la nube se utiliza en funciones empresariales centrales, como el desarrollo de productos, la suscripción o la administración de reclamos. Esto representa una serie de beneficios y riesgos para el sector asegurador.

Los beneficios y riesgos asociados con la computación en la nube dependerán de su implementación y modelo de servicio específicos.⁴ En lo que respecta a los beneficios, la computación en la nube permite que los aseguradores compartan redes, servidores, almacenamiento, aplicación y servicios disponibles bajo demanda que pueden ampliarse o reducirse rápidamente y son accesibles en cualquier momento y lugar. De esta forma, la computación en la nube permite que los aseguradores lancen rápidamente nuevos productos y servicios, logren que sus procesos sean más eficientes y reduzcan los costos de la tecnología de la información (TI).

Los riesgos que surgen del uso de servicios de computación en la nube de terceros pueden ser diferentes de los que surgen de acuerdos tradicionales de subcontratación. Esto se debe a las características singulares de los acuerdos de computación en la nube, como:

- Recursos de informáticos compartidos en algunos modelos de implementación en la nube
- El tipo de información que se almacena y procesa
- Las distintas ubicaciones geográficas de los recursos de informáticos y de los proveedores

³ Ver abajo el estudio de caso del Reino Unido.

⁴ Para obtener más detalles sobre los distintos tipos de modelos de computación en la nube vea las páginas 5-9 del documento FSI Insights.

- El número reducido de proveedores globales de la nube provoca una concentración de mercado que podría tener implicaciones sistémicas. La naturaleza transfronteriza de los servicios en la nube complica la supervisión efectiva de todos estos riesgos.

Computación en la nube: enfoques de regulación y supervisión

El documento del FSI brinda un panorama general de los enfoques emergentes para la regulación y supervisión de la computación en la nube en la industria de seguros, en base a información pública y entrevistas realizadas en 14 autoridades financieras situadas en Asia, Europa y América del Norte.

Enfoques y requisitos regulatorios

En la actualidad, las 14 autoridades de supervisión de seguros mencionadas en el documento (Tabla 1) están adoptando una variedad de enfoques regulatorios diferentes⁵, que se pueden dividir a grandes rasgos en cuatro categorías:

- **Aplican las regulaciones relevantes del marco general de subcontratación a la computación en la nube.** Entre las autoridades que adoptaron este enfoque están APRA, OSFI, HKIA, IRDAI, SAMA, MAS, FINMA y FCA. Se supone, o bien que la computación en la nube está incluida en estas regulaciones, o que en ellas dedica una sección específica a la computación en la nube (Ej.: MAS). En general, los marcos de subcontratación se basan en los principios de alto nivel del Foro Conjunto sobre subcontratación.⁶
- **Aplican las regulaciones relevantes sobre gobernanza y marco de gestión de riesgos a la computación en la nube. Applying the relevant regulations of the governance and risk management framework to cloud computing.** Entre las autoridades adoptan este enfoque están aquellas que utilizan la Directiva de Solvencia II de la UE, que estipula que las disposiciones de subcontratación forman parte de la gobernanza y el marco de gestión de riesgos (EIOPA, ACPR, BaFin, DNB and PRA) así como otras autoridades de gobernanza y gestión de riesgos como APRA, HKIA, IRDAI, FINMA y NAIC.

5 Australian Prudential Regulation Authority, Australia (APRA), Office of the Superintendent of Financial Institutions (OSFI) Canada, European Insurance and Occupational Pensions Authority, European Union (EIOPA), Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR) France, Federal Financial Supervisory Authority (BaFin) Germany, Insurance Authority, Hong Kong (HKIA), Insurance Regulatory and Development Authority of India (IRDAI) India, De Nederlandsche Bank (DNB) Netherlands, Saudi Arabian Monetary Authority (SAMA) Saudi Arabia, Monetary Authority of Singapore (MAS) Singapore, Swiss Financial Market Supervisory Authority (FINMA) Switzerland, Financial Conduct Authority (FCA) United Kingdom, Prudential Regulation Authority (PRA) United Kingdom, National Association of Insurance Commissioners (NAIC) United States.

6 El Foro Conjunto se estableció bajo el auspicio del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) para tratar asuntos comunes a la banca, los seguros y el mercado de valores, incluyendo la regulación de los conglomerados financieros. Los principios están disponibles en: <https://www.bis.org/publ/joint12.htm>

- **Aplican las regulaciones relevantes sobre el marco de la seguridad de la información a la computación en la nube.** Entre las autoridades que adoptan este enfoque están: APRA, OSFI, BaFin, IRDAI, SAMA, MAS y NAIC. Si bien estas regulaciones generalmente son relevantes para el uso de la computación en la nube, IRDAI, SAMA y MAS incluyen secciones que tratan específicamente sobre los requisitos relativos a la nube. Las regulaciones de seguridad de la información generalmente se basan en los Elementos Fundamentales de Ciberseguridad del G7 para el Sector Financiero.⁷
- **Recomendaciones o expectativas de supervisión específicas de la nube.** APRA, OSFI, ACPR, BaFin, DNB y FCA han brindado orientación / recomendaciones o aclarado sus expectativas regulatorias en circulares, memorandos, documentos de buenas prácticas y otros materiales publicados sobre el uso de la computación en la nube.

Regulaciones y declaraciones de la autoridad de supervisión aplicables a la subcontratación en la nube

Marcos	Subcontratación		Gobernanza y gestión de riesgos		Seguridad de la información	
	General	Específico de la nube	General	Específico de la nube	General	Específico de la nube
APRA	Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube	Marco general		Marco general con una sección específica sobre la nube *	Marco general con una sección específica sobre la nube
OSFI	Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube			Marco general con una sección específica sobre la nube	
EIOPA			Marco general			Marco general con una sección específica sobre la nube
ACPR			Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube		
BaFin			Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube	Marco general con una sección específica sobre la nube *	Marco general con una sección específica sobre la nube
HKIA	Marco general		Marco general			
IRDAI	Marco general		Marco general		Declaración específica sobre la nube	Declaración específica sobre la nube
DNB			Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube		
SAMA	Marco general				Declaración específica sobre la nube	Declaración específica sobre la nube
MAS	Declaración específica sobre la nube				Declaración específica sobre la nube	Declaración específica sobre la nube
FINMA	Marco general		Marco general			
FCA	Marco general	Marco general con una sección específica sobre la nube				
PRA			Marco general			
NAIC			Marco general		Marco general con una sección específica sobre la nube	

* Actualmente en proceso de consulta

Note: ■ Marco general ■ Declaración específica sobre la nube ■ Marco general con una sección específica sobre la nube

Tabla 1: Enfoques regulatorios para la computación en la nube

Con respecto a las áreas en las que se centran los requisitos, el material actual de supervisión de computación en la nube se concentra mayormente en gobernanza, evaluación del riesgo, protección y seguridad de los datos, continuidad del negocio y estrategias de salida.⁸ La encuesta realizada entre las 14 autoridades también reveló que los marcos regulatorios

7 Disponible en: https://www.ecb.europa.eu/paym/pol/shared/pdf/G7_Fundamental_Elements_Oct_2016.pdf

8 Para acceder al análisis completo, consultar el documento FSI Insights. El estudio definió una lista de áreas de regulación relacionadas con la subcontratación, la gobernanza y la gestión de riesgos, y la seguridad de la información y comparó los requerimientos generales con los que son específicos de la nube. El documento analiza las distintas áreas de regulación como la materialidad, la gobernanza, la debida diligencia, la evaluación del riesgo, la seguridad y protección de los datos, la subcontratación, la continuidad del negocio y la estrategia de salida, el monitoreo y control, y la auditoría y el acceso.

poseen una cantidad de requisitos y expectativas comunes para la computación en la nube. Por lo general, las autoridades se concentran en:

- La adecuación de la seguridad de la información y de la confidencialidad de los datos
- La fortaleza de las capacidades de TI y ciberseguridad de los proveedores de servicios de computación en la nube
- La efectividad de las capacidades de recuperación y reanudación
- La adecuación de los derechos de auditoría, que implica el acceso de la autoridad de supervisión a documentos e información y la capacidad de realizar inspecciones *in situ* en el proveedor.

Por lo general, las autoridades ofrecen orientación no vinculante a través de principios y recomendaciones, adoptando un enfoque proporcional hecho a medida para reflejar el tamaño, la complejidad o el perfil de riesgo de instituciones financieras o el servicio subcontratado.

Supervisión de la computación en la nube

Las autoridades emplean distintos enfoques en la supervisión del uso de servicios de computación en la nube por parte de los aseguradores. También varía la forma en que se requiere que los aseguradores comuniquen sus planes de computación en la nube a los supervisores, que puede ir de una notificación a una consulta o autorización (Tabla 2).

	Notificación	Consulta o autorización
APRA	Sí, para arreglos de subcontratación que impliquen bajos riesgos inherentes a la nube.	Consulta, para arreglos de subcontratación que involucren actividades materiales que impliquen deslocalización y arreglos que involucren riesgos inherentes extremos o potenciados, haya o no deslocalización.
OSFI	No	No
EIOPA	Sí, para arreglos de subcontratación que involucren funciones críticas o importantes	No
ACPR	Sí, para arreglos de subcontratación que involucren funciones críticas o importantes	No
BaFin	Sí, para arreglos de subcontratación que involucren funciones críticas o importantes	No
HKIA	Sí, para arreglos de subcontratación material.	No
IRDAI	No	No
DNB	Sí, para arreglos de subcontratación material.	Se requiere alguna forma de consulta.
SAMA	No	Autorización, para subcontratación material y para cualquier arreglo de servicios en la nube.
MAS	No	No
FINMA	No	Aprobación para arreglos de subcontratación que involucren funciones significativas o de control relevantes para el plan de negocios.
FCA	Sí, para arreglos de subcontratación material.	No
PRA	Sí, para arreglos de subcontratación que impliquen bajos riesgos inherentes a la nube.	No
NAIC	No	No

Tabla 2: Comunicación de los planes de computación en la nube

Por lo general, la supervisión de la computación en la nube es parte de las evaluaciones de riesgo operacional, con evaluaciones tanto externas como *in situ*, en línea con un enfoque basado en el riesgo. Las inspecciones *in situ* incluyen una evaluación de:

- Documentación de respaldo, por ejemplo, previa diligencia debida y evaluación del riesgo de la actividad que se subcontrata, así como el propio acuerdo de subcontratación
- Los procesos del asegurador relativos a la gestión de la ciberseguridad, el monitoreo de reportes y controles, y los planes de continuidad del negocio.

Las evaluaciones externas se concentran en evaluar la gobernanza y las prácticas de gestión de riesgos del asegurador e incluyen:

- Presentación de la notificación o aprobación enviada a las autoridades
- Información pública, por ejemplo, informes de verificación de un proveedor de servicios en la nube
- Reportes regulatorios sobre las actividades subcontratadas, por ejemplo, la política de subcontratación del asegurador, evaluaciones ORSA (del inglés, "own risk assesment"), informes de subcontratación
- Evaluaciones temáticas y cuestionarios específicos para obtener información específica sobre las actividades de computación en la nube del asegurador

Otras consideraciones

El documento también ofreció una serie de hallazgos y consideraciones clave para los supervisores de seguros:

- Aunque a menudo la computación en la nube está sujeta a los requisitos generales de subcontratación, vale la pena aclarar las expectativas regulatorias específicas a la computación en la nube con el fin de:
 - Abordar los probables riesgos específicos asociados con la computación en la nube
 - Proporcionar certeza regulatoria con respecto al uso de los servicios en la nube
 - Apoyar a los participantes del mercado en la adopción responsable de la tecnología
- Sería ideal que cualquier marco y requisito regulatorio que surja se base en principios, que no tenga sesgo tecnológico, sea consistente entre los sectores financieros y se aplique de manera proporcional
- Para garantizar la supervisión eficaz de las actividades de computación en la nube, es especialmente relevante que exista cooperación internacional entre las autoridades locales y de acogida, en particular cuanto al intercambio de información relevante sobre los proveedores de servicios en la nube.

Acceda [aquí](#) al documento FSI Insights No. 13 sobre "Regulación y supervisión de las nubes: enfoques prudenciales emergentes para las compañías de seguros" (Crisanto, Donaldson, Garcia Ocampo y Prenio, 2018).

CASE STUDY: BRAZIL

El estudio de caso de Brasil fue presentado por Paulo Miller y Gustavo Adolfo Araujo Caldas de la SUSEP, Brasil.

En la actualidad, en el mercado brasileño los aseguradores utilizan servicios de computación en la nube primordialmente para respaldar actividades y funciones no centrales, como las de recursos humanos y gestión, entre otras. Se observa un creciente número de empresas InsurTech en el mercado, lo que podría aumentar el uso de servicios en la nube por parte de los aseguradores. Los principales proveedores de servicios en la nube en el mercado brasileño son Amazon, Microsoft y Google. Los principales beneficios de la computación en la nube son el aumento de la escalabilidad y, con una mayor digitalización, tiempo dedicado para que las empresas puedan centrarse en otros aspectos del negocio. Uno de los principales desafíos que enfrentan los proveedores ha sido la migración de un proveedor de servicios a otro.

En lo que respecta a la regulación, la SUSEP está en las etapas iniciales de monitorear activamente el comportamiento y las tendencias del mercado, así como de involucrar a los actores del mercado para determinar si se debe emitir una regulación específica sobre el uso de la computación en la nube.

Actualmente no existe un marco regulatorio relacionado al uso de la computación en la nube en el sector de seguros en Brasil. Una resolución emitida recientemente por el banco central sobre ciberseguridad y servicios en la nube (Res CMN nº 4.658/2018) se está utilizando como parámetro y punto de referencia para los servicios y actividades de subcontratación en la nube en el mercado asegurador. La regulación requiere que las entidades emitan notificaciones al banco central, que tiene poderes de veto y puede establecer requisitos adicionales. El banco central permite que las entidades almacenen sus datos en servidores ubicados en el extranjero, sujeto a un requisito en el contrato que estipule que el banco tiene derecho a acceder los datos. Al igual que en el caso del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la confidencialidad de los datos personales es de suma importancia.

Para preguntas u obtener más información sobre las actividades importantes de la SUSEP, por favor, entre en contacto con:
gustavo.caldas@susep.gov.br o paulo.vianna@susep.gov.br

ESTUDIO DE CASO: REINO UNIDO

El estudio de caso del Reino Unido fue presentado por Sanjeev Chandran de la PRA del Banco de Inglaterra, Reino Unido.

En 2019 la PRA realizó una encuesta que buscaba identificar y adquirir una perspectiva más amplia sobre el uso de los servicios de computación en la nube por los aseguradores en el Reino Unido. La encuesta fue enviada a 30 de los aseguradores más grandes y reveló que:

- El uso de los servicios en la nube entre los aseguradores es alto (74% de los encuestados), pero, aun así, es más bajo que el de los bancos
- La mayoría de los aseguradores adoptó el modelo de servicio SaaS (del inglés "Software as a Service")
- Se están migrando a la nube tanto las funciones críticas como las sensibles
- Las principales funciones que los aseguradores están externalizando a la nube incluyen la gestión empresarial (16%) y la gestión de la relación con el cliente CRM (16%) (ver Figura 1 abajo)

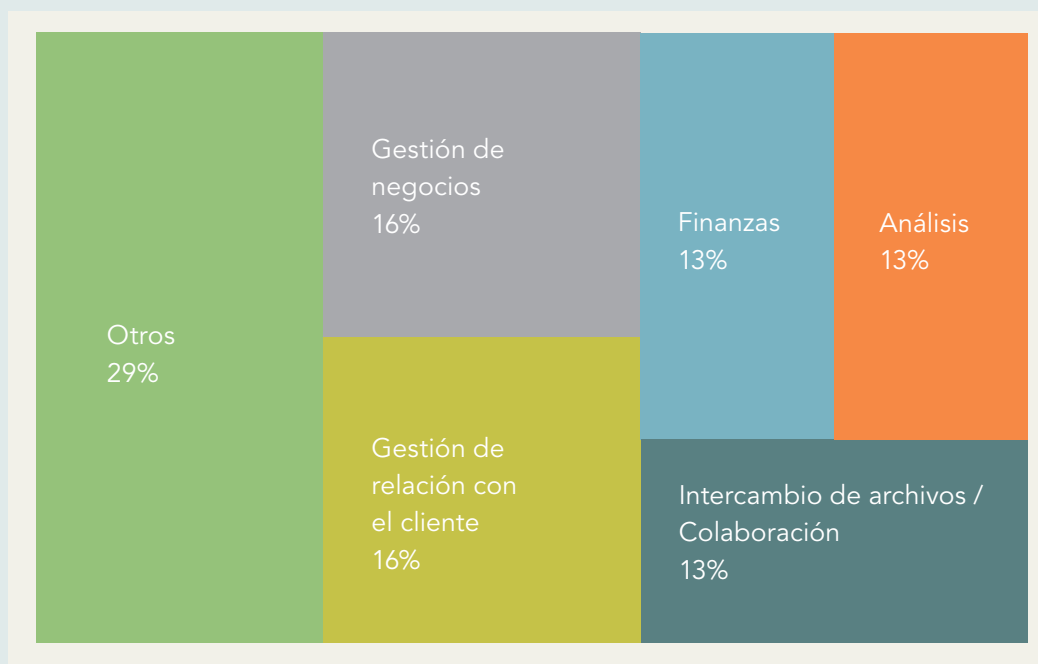


Figura 1: Proporción de aplicaciones que utilizan los servicios de computación en la nube, desglosados por función (encuesta de la PRA sobre el uso de la nube por los aseguradores, 2019)

El enfoque regulatorio de la PRA con respecto al uso de servicios en la nube en el sector financiero se centró en desarrollar la resiliencia operativa de las instituciones financieras. En general, en el Reino Unido se requiere que los aseguradores notifiquen a la PRA sobre cualquier acuerdo de subcontratación material. Esto incluye el uso de la computación en la nube. Con el tiempo, en el Reino Unido se emitieron recomendaciones y pautas específicas para los acuerdos de subcontratación en la nube para las empresas de servicios financieros, como se resume en la línea de tiempo a continuación. (Ver Figura 2):

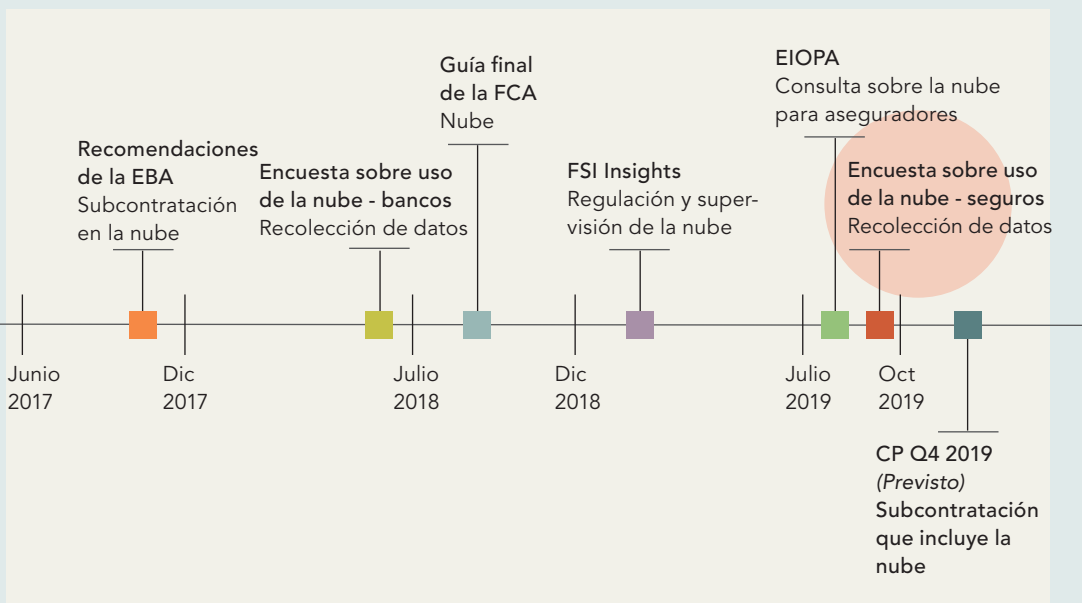


Figura 2: Línea de tiempo del establecimiento de recomendaciones y pautas para acuerdos de subcontratación en el Reino Unido

Un impulso clave del enfoque regulatorio actual de la PRA es recurrir al enfoque macro de supervisión para informar la supervisión en el nivel micro. Existen tres preguntas importantes que deben tomarse en cuenta a este respecto cuando la empresa está migrando sus funciones a la nube:

- La gestión y gobernanza de la empresa – ¿Cuál es el modelo de responsabilidad compartida de la empresa?
- Dónde se almacenan los datos y su seguridad – ¿cuál es la ubicación específica del proveedor de servicios en la nube, y quién tiene derecho a auditar los datos?
- Riesgo de concentración de los proveedores de servicios en la nube y facilidad con que se substituyen – ¿Puede la empresa cambiar fácilmente su(s) acuerdo(s) de subcontratación? ¿Qué poderes de negociación tiene el asegurador?

Mirando hacia el futuro, la PRA continuará desarrollando su enfoque para la supervisión a nivel micro de tres maneras: alineando los enfoques de supervisión entre los sectores bancario y de seguros, garantizando el cumplimiento de todas las normas internacionales cuando fueren importantes, y, de acuerdo con la supervisión basada en riesgos, centrando sus esfuerzos en las áreas que tengan un posible impacto mayor.

Los hallazgos clave obtenidos hasta el momento incluyen lo siguiente:

- Es importante considerar a la computación en la nube en el contexto más amplio de resiliencia operativa.
- Es necesario establecer un “nivel de base” contra el cual se puedan evaluar las estrategias de nube de la empresa. Actualmente, los supervisores se encuentran en la fase inicial de su experiencia con la nube.
- Es importante que los supervisores de seguros comprendan los vínculos que existen entre los niveles micro y macro. Esto significa aprender de las revisiones de las empresas individuales, así como de las iniciativas del sector como un todo.
- También deben tomarse en cuenta los factores extra sectoriales. Más allá de alinearse con los bancos, puede ser importante tomar en cuenta también cómo usan la nube las industrias no financieras.
- Es necesario garantizar que exista coherencia entre los enfoques regulatorios en todas las jurisdicciones.

Para preguntas u obtener más información sobre las actividades relevantes de la PRA, por favor, entre en contacto con: Sanjeev.Chandran@bankofengland.co.uk



ESTUDIO DE CASO: EIOPA

El estudio de caso de EIOPA fue presentado por Lázaro Cuesta Barberá de la EIOPA.

Este estudio de caso se basa en el informe de la EIOPA “Subcontratación en la nube: La contribución de EIOPA al Plan de Acción Fintech de la Comisión Europea” (2019)⁹ y EIOPA “Documento de Consulta sobre la propuesta de directrices sobre la subcontratación a los proveedores de servicios en la nube”(2019)¹⁰ Los resultados de una encuesta sobre los servicios de computación en la nube revelaron que la computación en la nube es la más usada por los recién llegados, en algunos nichos de mercado y por grandes aseguradoras. Como parte de sus estrategias de transformación digital, muchas grandes (re)aseguradoras europeas están expandiendo su uso de la nube. El nivel de uso también es homogéneo entre los países de la UE.

Según el marco de Solvencia II, el uso de la computación en la nube por los aseguradores¹¹ se inscribe dentro del alcance más amplio de la subcontratación,¹² de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 38 y 49 de la Directiva de Solvencia II y en el Artículo 274 del Reglamento Delegado de Solvencia II. Las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobernanza también brindan orientación basada en principios. La normativa aplicable está centrada primordialmente en la gobernanza y la gestión de riesgos. Una disposición general clave estipula que la responsabilidad por las actividades y funciones de subcontratación deben permanecer dentro de las atribuciones del asegurador, y que los aseguradores deben tener una política escrita sobre la subcontratación. La Directiva de Solvencia II (Artículo 49 (2)) también ha establecido ciertos límites a la subcontratación de funciones o actividades operativas críticas o sumamente importantes. Entre otras, estas actividades no deben realizarse de modo tal que puedan resultar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Deterioro material de la calidad del sistema de gobernanza del asegurador
- Aumento indebido del riesgo operacional
- Deterioro de la habilidad de las autoridades de supervisión para monitorear que el asegurador cumpla con sus obligaciones
- Debilitamiento del servicio continuo y satisfactorio para los asegurados

En lo que respecta a los requisitos de supervisión, se requiere que las entidades asegu-

9 Disponible en: https://www.eiopa.europa.eu/sites/default/files/publications/reports/eiopa_outsourcing_to_the_cloud_contribution_to_fintech_action_plan_3_0.pdf

10 Disponible en: https://www.eiopa.europa.eu/content/consultation-proposal-guidelines-outsourcing-cloud-service-providers_en

11 Todas las referencias a los aseguradores incluyen a las reaseguradoras.

12 El artículo 13 (28) de la Directiva de Solvencia II determina que: “subcontratación” es un arreglo de cualquier forma entre una empresa (re)aseguradora y un proveedor de servicios, se trate o no de una entidad sujeta a supervisión, mediante el cual el proveedor de servicios realiza un proceso, un servicio o una actividad que en otras circunstancias sería realizado por la propia entidad (re)aseguradora.

radoras notifiquen al supervisor la ocurrencia de cualquier actividad material o desarrollo importante antes de subcontratar estas actividades / funciones, así como todas las posteriores. Además, también se requiere que las entidades aseguradoras tengan acuerdos de subcontratación escritos, cuyo contenido deben informar a los supervisores, junto con los criterios aplicados para seleccionar el proveedor de servicios en la nube.

Sin embargo, deben aclararse aún algunas áreas regulatorias aplicables exclusivamente a la computación en la nube. Entre ellas se incluyen las siguientes:

- Aplicación de la definición regulatoria de subcontratación a la compra de servicios en la nube
- Evaluación y notificación de riesgo y materialidad a las autoridades competentes antes de celebrar acuerdos de subcontratación en la nube
- Gestión de los riesgos específicos asociados con el uso de servicios de computación en la nube (por ejemplo, seguridad de los datos y los sistemas, confidencialidad, riesgo legal y reputacional, riesgo de concentración)
- Aplicación de los requisitos de auditoría y acceso a los acuerdos en la nube
- Supervisión de los acuerdos de subcontratación en la nube

De julio a septiembre de 2019, EIOPA lanzó una consulta pública sobre las directrices propuestas para regir la subcontratación a proveedores de servicios en la nube.¹³ Dentro de este contexto, es importante resaltar la directriz sobre "Supervisión de acuerdos de subcontratación en la nube por las autoridades de supervisión", que estipula que, dentro de sus evaluaciones, las autoridades de supervisión deben evaluar los siguientes aspectos, utilizando un enfoque basado en el riesgo:

- Gobernanza de los acuerdos de subcontratación
- Disponibilidad de recursos suficientes, habilidades adecuadas y conocimiento para monitorear las actividades de subcontratación en la nube
- Riesgos (por ejemplo: operacionales, reputacionales, riesgos TI, riesgos estratégicos y de concentración) asociados a la subcontratación en la nube

Existen disposiciones especiales con respecto a las inspecciones in situ realizadas en las instalaciones de los proveedores de servicios en la nube. Se requiere que las autoridades de supervisión tengan el conocimiento y la experiencia necesarios para supervisar estos requisitos, por ejemplo, conocimiento sobre TI y ciberseguridad, gestión de la continuidad del negocio, etc. Al identificar alguna inquietud, las autoridades de supervisión pueden implementar las siguientes medidas: mejorar el arreglo de gobernanza, limitar o restringir el alcance de las funciones de subcontratación o exigir la terminación de uno o más contratos de subcontratación.

13 Disponible en: <https://www.eiopa.europa.eu/content/guidelines-outsourcing-cloud-service-providers>

El borrador de las directrices tomó en cuenta la Contribución de la EIOPA al Plan de Acción Fintech de la Unión Europea (marzo 2019) y las recomendaciones de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre la subcontratación a proveedores de servicios en la nube. Las directrices se adoptarán en 2020.

For questions or more information on the relevant activities of EIOPA,
please contact Lazaro.Cuesta@eiopa.europa.eu

Preguntas y discusión

¿Cómo hacen los supervisores para realizar evaluaciones / inspecciones *in situ* cuando el servidor de la nube se encuentra en otra jurisdicción, en particular si se trata de países que no tienen un acuerdo de cooperación? Este es un tema muy debatido entre los supervisores. Una inspección *in situ* es algo muy desafiante para los supervisores, ya que requiere muchísima experiencia y recursos. Lo más importante es que los supervisores tengan derechos de auditoría para acceder a las instalaciones del proveedor de la nube. En la práctica, según la información disponible para los expertos de esta llamada, no ha habido ningún caso en el que el supervisor haya tenido que ejercer este derecho. Sólo hubo un caso particular en el que se hizo una evaluación *in situ*: en una jurisdicción, un proveedor de servicios en la nube servía al 70% del mercado. También había algunos asuntos técnicos muy específicos sobre la seguridad que los supervisores necesitaban entender. Sin embargo, en todos los demás casos, los supervisores han tenido reuniones de forma local en su jurisdicción con el proveedor de servicios en la nube para entender los arreglos y las condiciones del acuerdo de subcontratación. Cada acuerdo es siempre diferente, y es importante entender las características particulares de los contratos. En términos generales, el uso de la nube está en una etapa inicial, y será cuestión de tiempo hasta que se hagan más evidentes las mejores prácticas.

En la Conferencia Anual de la IAIS de 2019, un importante proveedor de servicios en la nube expresó que les gustaría tener mayor participación en las discusiones de supervisión relacionadas con la regulación de la nube. ¿Cuál es su opinión al respecto? Es importante que los supervisores mantengan el contacto y un diálogo constante con los proveedores de servicios en la nube. Los supervisores necesitan entender cómo operan los proveedores de servicios en la nube, las características de los servicios que se ofrecen y las implicancias de seguridad para el asegurador. Los proveedores de servicios en la nube también deben entender a los supervisores, los riesgos que ellos ven desde su perspectiva y los respectivos requisitos regulatorios. Por eso sería útil que los supervisores y los proveedores de servicios en la nube tuvieran una línea de comunicación directa y que desarrollen una comprensión mutua.

Si la computación en la nube es un arreglo de subcontratación, ¿por qué tiene que haber un requisito especial de notificación al supervisor, en lugar de tratarse como cualquier otra función de subcontratación? Bajo la Directiva de Solvencia II al menos, se requiere que los aseguradores notifiquen a la autoridad supervisora en todos los casos en los que se subcontratan funciones críticas, y esto aplica de la misma manera a la subcontratación en la nube. La particularidad reside en el contenido y la información requeridos en la notificación, donde los supervisores pueden llegar a solicitar información que es específica a las características de la computación en la nube. Esta información única puede ser de utilidad para los supervisores para aclarar, por ejemplo, el uso, los tipos y el almacenamiento de datos alcanzados por el arreglo en la nube.

¿Cuáles son las mejores prácticas o lecciones aprendidas hasta el momento, qué es lo que se debe y no se debe hacer? El uso de la nube para funciones críticas todavía está en sus primeras etapas, pero un consejo inicial sería que los supervisores tengan reportes regulatorios sólidos sobre los arreglos de computación en la nube a fin de obtener información detallada que pueda servirles para evaluar si los aseguradores están gestionando los riesgos relativos al uso de la nube de forma adecuada. Los supervisores no deben apresurarse a regular sin antes evaluar el estado de los servicios de computación en la nube en sus mercados. Es importante que los supervisores evalúen si la computación en la nube está siendo utilizada en su mercado y el uso que se le da para identificar formas de regularlo. La SUSEP compartió su enfoque que hasta ahora ha sido alinearse con el sector bancario, que por el momento se enfoca en garantizar en el contrato que los supervisores tengan acceso a los datos y la confidencialidad de los datos personales.

Socio de Implementación:



Auspiciado por:



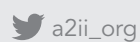
Ministry of Foreign Affairs of the Netherlands

Acogidos por:



Iniciativa de Acceso a los Seguros
Patrocinada por el Sector del Proyecto
de Sistemas Financieros de GIZ
Enfoques para los Seguros
Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5
65760 Eschborn, Germany

Teléfono: +49 61 96 79-1362
Fax: +49 61 96 79-80 1362
E-mail: secretariat@a2ii.org
Internet: www.a2ii.org



Promoviendo el acceso a los seguros responsables e inclusivos para todos.